



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-93481199-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-93481199-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la DI-2021-9419-APN-ANMAT#MS de reinscripción de certificados de especialidades medicinales, de titularidad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

Que el error involuntario consiste en el número de uno de los certificados a reinscribir.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el primer Considerando de la DI-2021-9419-APN-ANMAT#MS, donde dice: “N° 56.598,”, debe decir: “N° 56.498”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado mencionado en el Artículo 1°, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-93481199-APN-DGA#ANMAT

vs

Mbv